

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de agosto de 2023

Radicado No. 2019-00895

Como quiera que ya se integro en debida forma el contradictorio, y los llamados en garantía contestaron en la oportunidad pertinente, se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 370 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ